



Resolución Directoral

N° 375-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 08 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 6508-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 5264-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos e Informe N° 710-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mpalomino, del Responsable del Componente Social NE-AEP-UTP, el Memorándum N°1868-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA e Informe N° 315-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA/AC, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N° 652-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 062-2022/FECH, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;



Resolución Directoral

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, establece que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 077-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 19 de marzo de 2019, se aprobó la actualización del presupuesto así como la modificación de los componentes del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN", con Código SNIP N° 291907 y Código Unificado N° 2200392 (aprobado mediante la Resolución Directoral N° 291-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR), en adelante el PROYECTO, estableciéndose que el monto a ser transferido al Núcleo Ejecutor asciende a la suma de S/ 2,015,627.03;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el Convenio N° 439-2018-PNSR: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO) entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 6508-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, sustentado en el Informe N° 5264-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos e Informe N° 710-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mpalomino, del Responsable del Componente Social NE-AEP-UTP, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;



Resolución Directoral

Que, con el Memorándum N° 1868-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 315-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por- Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 439-2018-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 20 de diciembre del año 2018, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN”, con Código SNIP N° 291907 y Código Unificado N° 2200392, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,008,436.49 (Dos millones ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 49/100 soles) conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 439-2018-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición.



Resolución Directoral

Artículo Tercero. - Encargar al Área de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo Cuarto. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en el Memorándum N°6508-VIVIENDANMCS/PNSR/UTP, Informe N° 5264-2022 /VIVIENDANMCS/PNSR/UTP/AEP e Informe N° 710-2022/VMCS/PNSR/UTP/AEP-mpalomino, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 439-2018-PNSR.

Artículo Sexto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 375-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 439-2018-PNSR

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO LOS LIBERTADORES, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO – JUNIN”, con Código SNIP N° 291907 y Código Unificado N° 2200392.

I TRANSFERIDO			
Importe transferido por el PNSR	S/	2,015,628.00	
II APORTES E INTERESES			
Otros aportes de obra	S/	154.00	
Otros aportes de post ejecución			
Intereses en la etapa de obra	S/	3,746.32	
Intereses en la etapa de post ejecución	S/	332.83	
III REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO			
(-) Devolución- etapa de ejecución	-S/	9,944.82	
(-) Devolución- etapa de post ejecución	-S/	1,479.84	
IV EJECUTADO Y/O RENDIDO			
(-) Gastos ejecutados- etapa de obra			S/ 1,940,678.99
(-) Gastos ejecutados- etapa de post ejecución			S/ 67,757.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	2,008,436.49	S/ 2,008,436.49